

AÑO CIX - N° 28.269  
CORRIENTES, LUNES 05 de ABRIL de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 6

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 13

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 14

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 16

Convocatorias ..... Pág: N° 17

Edictos Municipales ..... Pág: N° 19

Partidos Políticos ..... Pág: N° 20

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 20



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 504

Corrientes, 9 de marzo de 2021

#### Visto:

El Expediente N° 310-2161-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 759 de fecha 22 de febrero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 759 de fecha 22 de febrero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

#### Decreto N° 505

Corrientes, 9 de marzo de 2021

#### Visto:

El Expediente N° 310-20548-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 952 de fecha 1 de marzo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 952 de fecha 1 de marzo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 506</b> Corrientes, 9 de marzo de 2021</p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 509</b> Corrientes, 9 de marzo de 2021</p>
<p><b>Visto:</b> El expediente N° 137-00029-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo de partidas con el objeto de hacer frente a la obra "mitigación de riesgo hídrico por inundaciones" en la localidad de Curuzú Cuatiá. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá los créditos presupuestarios necesarios al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra en cuestión. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 37/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE</b> a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON UN CENTAVOS (\$ 7.176.194,01), en la fuente de financiamiento 10 – Recursos del Tesoro General de la Provincia, en la estructura programática presupuestaria detallada en el anexo. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 4°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y de Planificación. <b>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Horacio David Ortega</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>	<p><b>Visto:</b> El expediente N° 820-01116-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad,</p> <p><b>Considerando:</b> Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de atender erogaciones pertinentes a la provisión de materiales para planta de asfalto y planta de hormigón-Dpto. Vialidad Urbana. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 54/2021 y de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones de gastos N° 15/2021 y de recursos N° 51/2021 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 116.164.912,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido</p>

en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 510

Corrientes, 9 de marzo de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 820-01054-2021 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

#### Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Programa "Enripiado de 1.000 (un mil) cuadras del Ejido Urbano de Corrientes Capital".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a la obra prevista por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 55/2021 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 16/2021 y de recursos Nº 52/2021 de la entidad 28 - Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería

General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 227.400.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 511

Corrientes, 9 de marzo de 2021

#### Visto:

El Expediente Nº 310-20548-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 953 de fecha 1 de marzo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 953 de fecha 1 de marzo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

### Decreto Nº 522

Corrientes, 9 de marzo de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 953-00445-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita incorporar

al presupuesto vigente la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 81.900.000) como consecuencia del primer desembolso producido en el marco del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes para la ejecución del Programa "Potenciar Trabajo".

Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen ingresos efectivos de recursos en concepto de transferencias recibidas del Ministerio de Desarrollo Social de Nación en el marco del convenio mencionado.

Que dichos aportes serán destinados al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas a través de la terminalidad educativa, formación laboral, certificación de competencias, así como la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de los ingresos con vista alcanzar la autonomía económica.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGUESE** el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes-CONVENIO 2020-80228728-APN-DNASP#MDS.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2021 de la jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social y de recursos N° 38/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de los beneficiarios y contra los fondos depositados en la cuenta corriente N° 130868/14, con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia, por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

### Decreto N° 531

Corrientes, 10 de marzo de 2021

**Visto:**

El expediente N° 137-00231-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de El Sombrero y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la obra: "construcción segunda etapa Polideportivo".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de El Sombrero y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 59/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la



<p>Provincia y a favor de la Municipalidad de El Sombrero, Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 13.850.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Horacio David Ortega</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 541</b>  Corrientes, 17 de marzo de 2021</p> <p><b>Visto:</b>  El expediente N° 310-03177-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública, y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$4.715.306,41), en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondientes a fondos nacionales recibidos oportunamente para el Programa Ablación e Implantes (C.U.C.A.I.COR).  Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las</p>	<p>registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.</p> <p>Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.550 del Presupuesto 2021 del Sector Público Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 07/2021 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y la de recursos N° 55/2021 las que, como anexos, forman partes del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Salud Pública y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Horacio David Ortega</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
<b>Resoluciones</b>	
<p><b>Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social</b>  <b>Resolución N° 025/21</b>  Corrientes, 02 de marzo de 2021</p> <p><b>Visto:</b>  La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que la Asociación Civil Banco de Alimentos Ombú ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.  Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la</p>	<p>mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.</p> <p><b>Por ello:</b>  <b>El Vicegobernador de la Provincia</b>  <b>Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social</b>  <b>Resuelve</b></p> <p><b>Artículo 1°.- DESÍGNASE</b> a la Asociación Civil Banco de Alimentos Ombú miembro de la Región 2 Tierra Colorada.</p> <p><b>Artículo 2°.-</b> Invítase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley N° 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar cada Consejo Regional para las que fuera designada, instándola a que lo haga en el</p>

menor plazo posible.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución N° 026/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 025/21 del 02 de marzo del 2021, el Banco de Alimentos Ombú ha sido designada como miembro del Consejo Regional 2 Tierra Colorada.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente por región, gestión realizada por el Banco de Alimentos Ombú.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**

**Resuelve**

**Artículo 1°.** - **DESÍGNASE** al Sr. Julián Ascué, DNI N° 36.029.122 como CONSEJERO TITULAR y al Sr. Federico Guevshenian, DNI N° 22.650.682 como CONSEJERO SUPLENTE, para representar al el Banco de Alimentos Ombú en la Región N° 2 Tierra Colorada.

**Artículo 2°.** - La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** **COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución N° 027/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de

Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que la Organización Argentina de Mujeres Empresarias (OAME), Delegación Virasoro ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**

**Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** a la Organización Argentina de Mujeres Empresarias (OAME), Delegación Virasoro miembro de la Región 2 Tierra Colorada.

**Artículo 2°.-** Invitase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley N° 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar cada Consejo Regional para las que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución N° 028/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 027/21 del 02 de marzo del 2021, la Organización Argentina de Mujeres Empresarias (OAME), Delegación Virasoro ha sido designada como miembro del Consejo Regional 2 Tierra Colorada.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente por región, gestión realizada por la Organización Argentina de Mujeres Empresarias (OAME), Delegación Virasoro.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de

<p>la entidad que representan.</p> <p><b>Por ello:</b>  <b>El Vicegobernador de la Provincia</b>  <b>Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social</b>  <b>Resuelve</b>  <b>Artículo 1°.</b> - <b>DESÍGNASE</b> a la Sra. Alejandra Kaliniak, DNI N° 23.123.909 como CONSEJERA TITULAR y a la Sra. Carlota Carballo, DNI N° 17.637.682 como CONSEJERA SUPLENTE, para representar a la Organización Argentina de Mujeres Empresarias (OAME), Delegación Virasoro en la Región N° 2 Tierra Colorada.  <b>Artículo 2°.</b> - La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.  <b>Artículo 3°:</b> <b>COMUNÍQUESE</b> a los interesados, publíquese, cumplido archívese.  <b>Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social</b>  <b>CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social</b>  <b>Resolución N° 029/21</b>  Corrientes, 02 de marzo de 2021</p> <p><b>Visto:</b>  La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y  <b>Considerando:</b>  Que la Fudnación Taragí Porá ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.  Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.  <b>Por ello:</b>  <b>El Vicegobernador de la Provincia</b>  <b>Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social</b>  <b>Resuelve</b>  <b>Artículo 1°.- DESÍGNASE</b> a la Asociación Civil Tercer Milenio de la Cultura miembro de la Región 2 Tierra Colorada.  <b>Artículo 2°.-</b> Invitase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley N° 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar cada Consejo Regional para las que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.  <b>Artículo 3°.-</b> La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.  <b>Artículo 4°:</b> <b>COMUNÍQUESE</b> a los interesados,</p>	<p>publíquese, cumplido archívese.  <b>Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social</b>  <b>CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social</b>  <b>Resolución N° 030/21</b>  Corrientes, 02 de marzo de 2021</p> <p><b>Visto:</b>  La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y  <b>Considerando:</b>  Que por Resolución N° 029/21 del 02 de marzo del 2021, la Asociación Civil Tercer Milenio de la Cultura ha sido designada como miembro del Consejo Regional 2 Tierra Colorada.  Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente por región, gestión realizada por la Asociación Civil Tercer Milenio de la Cultura.  Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.  <b>Por ello:</b>  <b>El Vicegobernador de la Provincia</b>  <b>Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social</b>  <b>Resuelve</b>  <b>Artículo 1°.</b> - <b>DESÍGNASE</b> a la Sra. Carlota Macchisvelli, DNI N° 3.927.336 como CONSEJERA TITULAR y a la Sra. Juana Rodríguez de Soto, DNI N° 00.566.543 como CONSEJERA SUPLENTE, para representar a la Asociación Civil Tercer Milenio de la Cultura en la Región N° 2 Tierra Colorada.  <b>Artículo 2°.</b> - La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.  <b>Artículo 3°:</b> <b>COMUNÍQUESE</b> a los interesados, publíquese, cumplido archívese.  <b>Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social</b>  <b>CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Resolución Interna (D.G.R.) N° 763</b>  Corrientes, 26 MAY 2020</p> <p><b>Visto:</b>  El Expte. 123-0512-22258-2018, a través del cual el Contribuyente AGUIRRE, WALTER EDUARDO, C.U.I.T. N° 20-27230992-3, con domicilio en calle Pedro Ríos S/N, de la localidad de Colonia Tabay, Provincia de Corrientes, solicita la baja en el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, RÉGIMEN DIRECTO y;</p>
---	--



**Considerando:**

Que, a fs. 01, obra formulario presentado por el Contribuyente, en el cual expresa que sus actividades económicas cesaron el 31/12/2005.

Que, a fs. 03, obra copia de la constancia de no inscripción emitida por la Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa.

Que, a fs. 09, obra escrito presentado por el Contribuyente, en el cual manifiesta con respecto a la solicitud de baja retroactiva que "... por error involuntario y por desconocimiento, seguí presentando declaraciones juradas..."

Que, mediante Informe Nº 328/2.020, que obra a fs. 18, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, luego de un breve detalle de los antecedentes, informa que a fs. 01, obra hoja de trabajo del cruce de retenciones y percepciones de nuestros registros informáticos para el periodo 01/2.006 a 04/2.013, el cual no arrojaba indicios de desarrollo de actividad económica alguna, por lo cual de las constancias obrantes en la actuación no se verifican indicios de actividad económica entre la fecha de cese declarada y su reinscripción, siendo opinión del Departamento Técnico que se debería autorizar a la corrección de las declaraciones juradas anuales de los años 2.006 a 2.012, en los registros informáticos de este Organismo

Que, a fs. 19, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, Informe Nº 964/2.020, luego de meritarse el caso entiende que, se debería hacer lugar a lo solicitado por el Contribuyente otorgándose la baja retroactiva a fecha 31/12/2.005, realizándose las correcciones en los registros informáticos de las declaraciones juradas mensuales o anuales.

**Por Ello:****La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

**Artículo 1º: RECTIFICAR** las Declaraciones Juradas de los periodos fiscales correspondientes a los años 2.006, 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011 y 2.012, dejándolas sin efecto, en el concepto IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS correspondiente al Contribuyente AGUIRRE, WALTER EDUARDO, C.U.I.T. Nº 20-27230992-3, con domicilio en calle Pedro Ríos S/N, de la localidad de Colonia Tabay Provincia de Corrientes, ello en un todo de acuerdo a lo solicitado y en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º: DAR DE BAJA** en el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, al Contribuyente AGUIRRE, WALTER EDUARDO, C.U.I.T. Nº 20-27230992-3, a partir de la fecha 31 de diciembre de 2.005, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal -t.r.- Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias. Consignándose que permanece con plena validez la reinscripción que realizara el requirente a dicho régimen a partir de la fecha 22/05/2013.

**Artículo 3º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –**

**I:05/04 V:07/04**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2159**  
Corrientes, 16 DIC 2020

**Visto:**

El Expte. Nº 123-1507-07209-2.020, a través del cual el Sr. MIQUERI MARIO, D.N.I. Nº 5.640.329, en carácter de Socio de la Firma MIQUERI HNOS. S.H., C.U.I.T. Nº 30-56493357-7, con domicilio en la calle Belgrano Nº 809, de la Localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, y;

**Considerando:**

Que, a fs. 03, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 447/2.020) hace mención que el Contribuyente MIQUERI HNOS. S.H., C.U.I.T. Nº 30-56493357-7, no se encuentra figurando en Juicio de Ejecución Fiscal, según los registros proporcionados por los Procuradores Fiscales, a este Departamento.

Que-, a fs. 24, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 1.508/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que corresponde otorgar la prescripción de los años 2.000, 2.002 y 2.004, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo dispuesto por los Arts. 89º, 90º y 91º del Código Fiscal.

Que, a fs. 25, la ASESORÍA LEGAL, (Informe Nº 2.655/2.020) expresa que, corresponde otorgar la prescripción de los años 2.000, 2.002 y 2.004, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido por los Arts. 89º, 90º y 91º del Código Fiscal.

**Por Ello:****La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

**Artículo 1º: HACER** lugar a la prescripción del IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. MIQUERI MARIO, D.N.I. Nº 5.640.329, en carácter de Socio de la Firma MIQUERI HNOS. S.H., C.U.I.T. Nº 30-56493357-7, con domicilio en calle Belgrano Nº 809, de la Localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos los años 2.000, 2.002 y 2.004, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º.- REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.**

**I:05/04 V:07/04**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2046**  
Corrientes, 24 NOV 2020

**Visto:**

El Expte. Nº 123-1902-02354-2.020, a través del cual la Sra. VALLEJOS NORMA ESTELA Y OTRO, C.U.I.T. Nº 27-18040625-0, con domicilio en Pje. Loma Alta S/N, de la Localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO INGRESOS BRUTOS y;

**Considerando:**

Que, a fs. 03, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 202/2.020) hace mención que la

Contribuyente VALLEJOS NORMA ESTELA Y OTRO, C.U.I.T. N° 27-18040625-0, no se encuentra figurando en Juicio de Ejecución Fiscal, según los registros proporcionados por los Procuradores Fiscales, a este Departamento.

Que, a fs. 18, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.146/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que corresponde otorgar la prescripción del Impuesto Ingresos Brutos y Multas, de los años 1.997 a 2.002 y 2.013 y Multas, del año 2.014, por encontrarse en condiciones de prescribir. Corresponde rechazar la solicitud de prescripción, respecto el Impuesto Ingresos Brutos, del año 2.014, al considerar que el plazo establecido por el Art. 89° del Código Fiscal, no se encuentra cumplido. Asimismo, corresponde intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto el período denegado.

Que, a fs. 19, la ASESORÍA LEGAL, (Informe N° 2.373/2.020) expresa que, corresponde otorgar la prescripción, del Impuesto Ingresos Brutos y Multas, de los años 1.997 a 2.002 y 2.013 y Multas, del año 2.014, por "encontrarse en condiciones de prescribir. Se deberá rechazar la solicitud de prescripción, respecto el impuesto Ingresos Brutos, del año 2.014, al considerar que el plazo establecido por el Art. 89° del Código Fiscal, no se encuentra cumplido. Corresponde intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto el período denegado.

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°:** HACER lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, solicitada por la Sra. VALLEJOS NORMA ESTELA Y OTRO, C.U.I.T. N° 27-18040625-0, con domicilio en Pje. Loma Alta S/N, de la Localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos el Impuesto Ingresos Brutos y Multas, de los años 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002 y 2.013 y Multas, del año 2.014, RECHAZÁNDOSE la prescripción, respecto el Impuesto Ingresos Brutos, del año 2.014, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°:** INTIMASE a la Sra. VALLEJOS NORMA ESTELA Y OTRO, C.U.I.T. N° 27-18040625-0, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, correspondientes al Impuesto Ingresos Brutos, del año 2.014, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47° del Código Fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

**Artículo 3°:** HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal vigente -t.r.- Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 4°:** REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I:05/04 V:07/04**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) N° 0125**  
Corrientes, 04 FEB 2021

**Visto:**

El Expte. N° 123-1311-12069-20, a través del cual el Sr. VAZZOLER JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 11.810.690, en carácter de Apoderado y en representación de la Firma MERCOVIA S.A., C.U.I.T. N° 30-68651451-6, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña N° 832, Piso 4, Capital Federal, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMEN CONVENIO MULTILATERAL y;

**Considerando:**

Que, a fs. 13, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 728/20) hace mención que al contribuyente MERCOVIA S.A., C.U.I.T. N° 30-68651451-6, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 16, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.546/20) manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral, por los años 1.996 a 2.006, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 17, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 2.909/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral, por los años 1.996 a 2.006, por encontrarse en condiciones de prescribir conforme lo establecido en el Artículo 89° del Código Fiscal.

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**Artículo 1°:** HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMEN CONVENIO MULTILATERAL, por los años 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006, solicitada por el Sr. VAZZOLER JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 11.810.690, en carácter de Apoderado y en representación de la Firma MERCOVIA S.A., C.U.I.T. N° 30-68651451-6, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña N° 832, Piso 4, Capital Federal, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°.- REGISTRESE,** comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I:05/04 V:07/04**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 931**  
 Corrientes, 09 JUN 2020

**Visto:**

El expediente Nº 123-3007-12840-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ALTA DE OFICIO, al Contribuyente CÁCERES PENNISI ALEXIS NAHUEL, C.U.I.T. Nº 20-35819240-9, con domicilio en calle Arenal Concepción N º 2.779, piso Nº 1, departamento H, de la Ciudad de Buenos Aires, y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Cáceres Pennisi Alexis Nahuel, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 05, la SUB-DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe Nº 57/2.020), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, sin haber obtenido respuesta, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas pintores, artistas plásticos, etc." - Código Nº 921420, desde el 11/07/2.019.

Que, a fs. 07, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 218/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. I, del Código Fiscal en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales) artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc." - Código Nº 921420, con fecha de inicio el 11/07/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 03, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1º: DAR DE ALTA** de oficio al Sr. CÁCERES PENNISI ALEXIS NAHUEL, C.U.I.T. Nº 20-35819240-9, con domicilio en calle Arenal Concepción Nº 2.779, piso Nº 1, departamento H, de la Ciudad de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc." - Código Nº 92420, con fecha de inicio el 11/07/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3º: NOTIFICAR**, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I:05/04 V:07/04**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1359**  
 Corrientes, 28 JUL 2020

**Visto:**

El Expte. 123- 1712-21340-2007, a través del cual el Contribuyente ESTABLECIMIENTO SAN NICOLAS, CUIT Nº 30-66965235-2, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 898, localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, donde solicita la Baja del concepto IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REGIMEN DIRECTO;

**Considerando:**

Que, a fs. 01, obra escrito presentado por el Sr. Roberto R. Miqueri, en su carácter de socio, peticionando la baja de la firma al 31/11/2.007, en el impuesto sobre los ingresos brutos y en Marcas y Señales, expresando que "motiva el pedido el hecho que la sociedad ha sido disuelta, por el fallecimiento de uno de los dos socios que conformaba la sociedad el Sr. Esperiton Miqueri."

Que, a fs. 17, la División de Marcas y Señales, avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, luego de un breve detalle de los antecedentes, informa que conforme al análisis de la solicitud de baja del Título de Marca y Señal Nº 6.963, inscripto en propiedad de ESTABLECIMIENTO SAN NICOLAS, CUIT Nº 30-66965235-2, habiendo sido renovado por última vez en fecha 30/04/2.004 con fecha de vencimiento al 30/04/2.009. Prosigue el sector que la baja solicitada no fue producida en razón de existir incumplimientos formales que impidieron ese pronunciamiento. Pero no obstante concluye que habiendo transcurrido el plazo de 90 días desde el vencimiento del Título, sin que este haya sido renovado, corresponde aplicar la caducidad prevista en el artículo 144º del Código Fiscal, con fecha 17/12/2.007.

Que, a fs. 21, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, avalado por la Sub-

Dirección Impositiva y de Fiscalización, señala que, el contribuyente adeuda respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos las presentaciones de las declaraciones juradas Anuales por los periodos 1.999 a 2.004 y Acta que acredite la disolución de la sociedad. Así mismo adjunta a fs. 20, impresión del estado de cuenta. Concluyendo que ese Departamento desestima el planteo esgrimido por el representante de la firma, debiendo regularizarse su situación fiscal ante este Organismo, a fin de posibilitar el otorgamiento de lo solicitado.

Que, a fs. 18 y 22, obra en estas actuaciones la intervención del DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO mediante Informe N° 1.652/16 y 2.908/2.019, sustentando las posturas auspiciadas por los Sectores de la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización.

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Ressuelve:**

**Artículo 1º:** NO HACER LUGAR a la Solicitud de Baja de inscripción en el concepto IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REGIMEN DIRECTO, al Contribuyente ESTABLECIMIENTO SAN NICOLAS, CUIT N° 30-66965235-2, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 898, localidad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, por no cumplimentar los deberes a su cargo ante este Fisco Provincial, para la obtención de dicho certificado. No pudiendo otorgarse lo solicitado hasta tanto no se cumplimenten los requisitos para el cese en el impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local de acuerdo a la Resolución General N° 154/2.015; Nueva Guía de Tramites - Versión 0.6.

**Artículo 2º:** TENER por operada la caducidad del Título de Marca y Señal N° 6.963, con fecha 17/12/2.007, conforme artículo 1 44º del Código Fiscal, en un todo de acuerdo con lo auspiciado por los dictámenes técnicos.

**Artículo 3º:** DAR participación a la División Marcas y Señales, para la torna de razón de la presente y aplicación de lo resuelto en el artículo precedente.

**Artículo 4º:** HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código fiscal vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias.

**Artículo 5º:** REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I:05/04 V:07/04**

**Comisión Vecinal de Saneamiento Ituzaingo**

**Resolución Ejecutiva N° 05/ 2021**

30 de Marzo de 2021

**Visto:**

La Resolución N° 3/2021 de fecha 18 de Febrero de 2021, de convocatoria a Audiencia Pública con el objeto de poner a consideración el incremento de la tarifa de Agua potable y cloaca de las áreas servidas por la CO.VE.SA.

**Considerando:**

Que mediante expediente administrativo Número 870-

102/2021 AOSC, que recayó en la Resolución Numero 10/21-Intervención AOSC y Resolución 3/2 Intervención CO.VE.SA, referente a la convocatoria a Audiencia Pública, para el cumplimiento y análisis de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción que corresponda, referida a la aprobación por parte de la AOSC y COVESA, de la actualización tarifaria, para la prestación de servicios de agua potable y servicios cloacales de la ciudad de Ituzaingo.

Que, el día 15 de marzo 2021 se llevó a cabo la Audiencia Pública convocada por CoVeSa, en conjunto con A.O.S.C. conforme lo establecido por Ley 5982 y modificada por Ley 6449, publicándose la convocatoria por durante dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial.

Que la convocatoria a audiencia se publicó en el Boletín Oficial mediante los ejemplares N° 28240 y 28241, de fecha 18 de febrero y 19 de febrero respectivamente. Asimismo en el Diario El Libertador de fecha 19 de Febrero y 20 de Febrero.

Que se ha puesto a disposición de los interesados y público en general el formulario de inscripción para exponer en la audiencia pública, así como el informe y expediente administrativo a partir del 1 de Marzo.

Que, el día sábado 13 de febrero 2021, a las 12 hs se cerró el registro de expositores para la Audiencia Pública convocada por CoVeSa en conjunto con A.O.S.C conforme lo establecido por Ley 5982 y modificada por Ley 6449.

Que, durante la misma, ésta administración, presentó una propuesta de actualización de los valores tarifarios, fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y sociales.

Que, esta administración, fundamenta su pedido de readecuación en distintos factores económicos que afectan su estructura de costos, poniendo de manifiesto que....*CoVeSa planifica, proyecta y ejecuta obras de extensión de redes de agua potable y cloaca con recursos provenientes únicamente del cobro de facturas.*

Que, *se debe garantizar la salud de la población servida y acompañar la planificación estratégica para la ciudad, con infraestructura y el equipamiento público necesario.*

Que, los aumentos previstos para el año 2020 no se han realizado, por estar afectados al DNU nacional 311/2020 y Decreto Provincial 632/20.

Que, en la factura mensual solamente se cobran los metros cúbicos de agua consumida, sin tener en cuenta los gastos administrativos que requiere la gestión de cobranza y atención al usuario.

Que, se han realizado mejoras e inversiones para atención al usuario, el cual demanda también más servicios, como el pago por otros canales de cobro, cuya implementación conllevará otros gastos.

Que, CoVeSa se auto gestiona, lo que significa que debe garantizar también los gastos de personal, cargas sociales, equipamiento técnico, materiales, gastos contables, asesoría legal, entre otros.

Que, nada escapa del impacto de la inflación y la política cambiaria en materia de costos e incrementos, y tratándose de un servicio básico, resulta sumamente necesario tener una relación de equilibrio para el sostenimiento del mismo.

Que, analizadas las propuestas presentadas, se entiende



precedente, hacer lugar a un incremento que contemple el pedido del sector, Sin que esto implique desconocer el impacto que tendrá en los usuarios, atendiendo al contexto de actualizaciones tarifarias de los servicios públicos. Que se procedió a publicar el informe elaborado de conformidad con el art. 37 de la ley 5982, y cumplido con ello queda expedita la vía para la pronunciación sobre el tema sometido a la audiencia pública. Que en función de lo expuesto, resulta oportuno establecer un aumento gradual, en forma escalonada desde marzo 2021 hasta marzo 2022.

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el aumento de la tarifa de agua potable y cloaca de conformidad a la proyección indicada en la tabla 1, que como **Anexo I** se agrega y que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°: INCLUIR** dentro de la tarifa fijada, cuyo valor final se detalla en la tabla 1, columna 6 del anexo I, el concepto de gastos administrativos.

**ARTICULO 3°: APLICAR** el incremento de la tarifa de forma gradual y escalonada en el plazo de 12 meses, a partir de marzo del 2021 y hasta marzo de 2022 como se detalla en el anexo I.

**ARTICULO 4°: APROBAR** las tarifas diferenciadas de conformidad a detalle de la tabla 2 del anexo I

**ARTICULO 5°: REGISTRESE**, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

**Sr. Marcelo Unzain**

**ANEXO 1****TABLA 1**

**PROYECCION INCREMENTO** Actual \$ 23 .00 (desde febrero 2020)

MES	AÑO	PORCENTAJE	COVESA		BASICO C/ MEDIDOR (15 M3)
Marzo	2021	15.5 %	\$ 27,00	+ GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 450.00
Agosto	2021	10.5 %	\$ 30,00	+ GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 500.00
Diciembre	2021	24.0 %	\$ 38,00	+ GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 620.00
Marzo	2022	10.0 %	\$ 42,00	+ GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 680.00

**Sr. Marcelo Unzain**

**I: 05/04 V: 06/04**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte N° 178664/18

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza al ciudadano FRANCISCO ARIEL VILLABA, DNI N° 30.141.918, cuyos últimos domicilios conocidos son Barrio Loma Linda, 240 viviendas, manzana H1A, casa N° 11 de ésta Ciudad y/o Barrio Santa Teresita, en un galpón frente a la Plaza Giachino, en la casa de la familia Alarcón, de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, a fin de que comparezca el día 14/04/2021 a las 09:00 horas, a fin de recepcionarle Declaración de Imputado en las actuaciones caratuladas: "GOMEZ TERESITA ITATI. S/ DCIA. P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO. CAPITAL. (PAR)"- Expediente N° 178664/18, previa designación de abogado defensor, la que se llevará a cabo mediante video llamada a través de la aplicación Whats App, por lo que se solicita que el imputado se encuentre el día y hora antes mencionado, en su domicilio y/o un lugar con buena señal de internet. Para lo cual en el momento de su notificación se deberá requerir al mismo, aporte un número telefónico a través

del cual llevar a cabo la audiencia. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c.del C.P.Penal.

CORRIENTES, 26 de Marzo de 2021.-

**Dra MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS**

**I: 29/03 V: 06/04**

#### Expte N° 202861/20

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 6, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, de la ciudad de Corrientes, ordena la publicación de la presente petición de SUPRESIÓN DE APELLIDO PARTENO de la Sra. ALEXANDRA JESSICA JANET RAMIREZ, 36.902.274, y como consecuencia de ello rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas menores, la que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (art. 69 y 70 del C.C.yC.N.), en la causa caratulada: "RAMIREZ ALEXANDRA JESSICA JANET S/ INFORMACIÓN SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)", Expte N° 202861/20 Secretaría a cargo de la Dra. Clarisa



<p>Fernandez. Las providencias que así lo ordenan en su parte pertinente dice: "N° 11207 Corrientes, 10 de Noviembre de 2020.- a) Atento a lo peticionado y siendo que le asiste razón, como se pide, Rectifíquese por Secretaría la caratula de la presente causa, la que de ahora en adelante se leerá: "RAMIREZ ALEXANDRA JESSICA JANET S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)". ... "Fdo: Dra. Graciela Liliana Lisceiko Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 6 Corrientes – Argentina // "N° N.º 8138 Corrientes, 25 de Agosto de 2020.- Agréguese recaudos acompañados, téngase presente y hágase saber. Téngasele por presentado parte con domicilio</p>	<p>legal y real constituido. Por iniciado SUPRESION DE APELLIDO PATERNO de la parte actora y como consecuencia de ello rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas menores, la que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación). De tal petición publíquese en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.- DRA. Sonia Elizabeth Filipigh Juez Civil y Comercial N° 6 Corrientes.- <b>Dra. Sonia Elizabeth Filipigh</b> <b>I: 05/04 V: 06/04</b></p>
--	--

### Citaciones - Interior

#### Expte N° A11 1192/21

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, Secretaria a cargo de la Dra. Jesica Gómez, en el Administrativo A11 N°: 1192/21; caratulada: "ADMINISTRATIVO RESPECTO DE MOTOCICLETAS DE CAUSAS NO IDENTIFICADAS", se notifica y hace saber por el término de ley de publicado el presente, a toda persona que se considere con derecho sobre algunos de los siguientes motovehículos: 1.- HONDA, COLOR AZUL Y CARENADO NEGRO, SIN LAS DOS RUEDAS Motor N° KC98EZG156619 o KC08EZG156619, cuadro N° 8CHKC21106L003774, sin dominio colocado; 2.- KELLER, AZUL Y NEGRO, Motor N°: KM152FMH09050753 Cuadro N°: LX8XCH6A9, Sin Dominio colocado; 3.- MOTO, SIN MANUBRIO NI RUDA DELANTERA, MAL ESTADO, sin número de dominio; 4.- MIRAGE, Motor N°: J L 1 P 5 2 F M H 1 2 0 3 2 0 1 0 3 3 ; Cuadro N° : 8CVXCH8A9CA026423, Sin Dominio colocado; 5.- MOTOMEL, Motor N° 167FML11B02993, Cuadro N°: LHJYCLLBXB2742618, Sin Dominio colocado; 6.- CERRO Motor N°: IP52FMH0A0? 5234; Cuadro N°: sin poder precisar; sin Dominio colocado; 7.- UN CUADRO DE MOTO SIN MOTOR Y SIN RUEDA Motor N°: No posee; Cuadro N°: 9C3J02010TRE007; Sin Dominio colocado; 8.- CORVEN, Motor N°: 162FMJ61037647; Cuadro N°: 8CVPCKD046A014437, Dominio colocado AO19MTS; 9.- CERRO 250 CC Motor N°: 163FML08067726; Cuadro N°: LX8YCM60280A00331; Sin Dominio colocado; y, 10.- MOTOMEL; Motor N°: G060860; Cuadro N°: 8ELM361106B060860; Sin Dominio colocado, secuestrados y a disposición de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1, para que en el término de cinco días de publicado el mismo, manifiesten su interés bajo apercibimiento de procederse al decomiso y poner a disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.- Fdo. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1, ante mi Dra. Jéscica Gómez. Abogada. Secretaria.- Paso de los Libres (Ctes.), 15 de marzo de 2021.-

**Dra. Jéscica Gómez**  
**I: 31/03 V: 08/04**

#### Expte N° 31575/19

El Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Goya (Ctes.), Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, cita por el término de cinco días al ciudadano VICTOR VALENZUELA, cuyo último domicilio conocido fuera en la localidad de Pje. San Isidro, 4ta. Sección dpto. de Goya, a fin de recepcionarse declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenarse su detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "BARRIOS MARTA TERESITA Y OTROS P/SUP. USURPACION Y AMENAZAS CON ARMAS-GOYA (INT. N° 30.042)", Expediente N° 31575/19.- GOYA, (Ctes.), 5 de Agosto de 2019.-

**Dr. Carlos Balestra**  
**I: 31/03 V: 08/03**

#### Expte 40383/20

La Dra. Victoria Beatriz Colombo, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 3 sito en calle Colon N° 634, de la Ciudad de GOYA, Secretaria a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todo aquel quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble cuya posesión detenta el Sr. Efraín Ítalo Cattay, del inmueble ubicado en la Manzana N° 564, Parcela N°16 S/Catastro de la ciudad de Goya, del departamento de Goya, provincia de Corrientes; constante de una superficie total de 252m<sup>2</sup>, según Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 11.808-N, Partida Inmobiliaria I1-13909-1, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes en fecha 06/12/19, practicada por el Agrimensor Leandro Javier Mazzaro, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 9mts., LADO B-C: 28mts.; LADO C-D: 9mts.; LADO D-A: 28mts.; vértice A: 90°, vértice B: 90°, vértice C: 90°, vértice D: 90°; lindando al Norte: L° s/Mra. Martínez, Rufino Vicente; al Oeste: L° s/Mra. Silva, Ramón Roberto; al Sur Calle Perugorria; al Este L° s/Mra. Vicentin de Cattay, María Rosa. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia T°2 - F° 255/56 - N° 196 - Año 1967 (e.m.e.); para que dentro del plazo de quince (15) días comparezcan a tomar

intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: Cattay, Efrain Italo C/ Estancia Manuel Vilas S.A Y/O Quienes Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva, Ordinario, Expte 40383/20.-

Goya Corrientes, 17 de Marzo de 2021

**Dra. Ana Scheller – Secretaria**

**I: 31/03 – V: 05/04**

### **Expte Nº Z16 20872/20**

El Juzgado de Civil, Comercial Laboral y de Familia de la ciudad de Santa Lucia Corrientes, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Carolina Sánchez Trainini, Cita y emplaza a estar a Derecho por el termino de diez días a quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y emplazándolos, a los efectos de que en el plazo de quince días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley, respecto del inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Lucia, Corrientes, Un Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Lucia, Provincia de Corrientes, Mz 39, con una superficie actual a prescribir de 782,61 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 58, Folio 1.717, Nº 18.971, año 1941, Adrema L1-6107-1, según duplicado de Mensura Nº 4105-h, confeccionada por el Agrimensor Roque O. Canteros. Inscripto a nombre de la Sra. JUANA MAXIMA ESCOBAR ROMERO, en autos caratulados " Aquino Ariana Gisel C/ Juana Máxima Escobar Romero S/ Prescripción Adquisitiva" Expte Nº Z16 20872/20–Santa Lucia, Corrientes, 10 de febrero 2021- firmado Dra. Carolina Sánchez Trainini, Secretaria Actuarial, Juzgado Civil, Comercial Laboral Familia, Menores Y Paz. Santa Lucia Corrientes 10 de febrero de 2021-03-29

**Dra. María Carolina Sánchez Trainini – Secretaria**

**I: 31/03 – V: 05/04**

### **Expte Nº PXG 26239/17**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: CRISTIAN GALLARDO, JUAN RAMON GOMEZ y GUSTAVO AGUIRRE a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezcan a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "SANANEZ JOSE CARLOS /DENUNCIA-SANTA LUCIA", Expediente Nº PXG 26239/17, por encontrarse "prima-facie" involucrados en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hicieron serán declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 08 de Junio de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 05/04 V: 09/04**

### **Expte Nº PXG 36729/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: FEDERICO EZEQUIEL FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 39.188.351, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36729/20 - "FERNANDEZ FEDERICO EZEQUIEL P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. - GOYA (INT.N.36.470)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 5 de abril de 2021.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 05/04 V: 09/04**

### **Expte. Nº 21119/17**

La Sra. Juez de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, Dra. Mariana Noelia Godoy, cita y emplaza, a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado en la manzana Nº114, fracción de la parcela Nº5 y 6, lote 11, constante de diez metros (10m), de frente y contrafrente por treinta y cinco metros (35m) de fondo y contrafondo, con una superficie total de trescientos cincuenta metros cuadrados (350m2), sobre calle Rosario entre Berón de Astrada y Gral. Madariaga de San Luis del Palmar, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Nº1188-“O”, lindando al norte con Antonio Garcia-poseedor-, al sur calle Rosario que es su frente, al Este con Ricardo Garcia -poseedor-; y al Oeste con Antonio Garcia-poseedor. Adrema S1-3593-1. Domicilio asignado calle Rosario Nº140, San Luis del Palmar. No posee inscripciones en el Registro de Propiedad Inmueble. Mensura identificada con el Numero 1947“O” en el para que dentro del plazo de 10(diez) días lo acrediten en los autos: “Mayol Manuel Joaquin, Esquivel De Mayol Graciela Beatriz C/ Acosta Isabeliano: Ramirez Martina; Municipalidad De San Luis Del Palmar; Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Qrr S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion” Expte. Nº 21119/17. El auto que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Nº 1567, San Luis del Palmar, 24 de mayo de 2019. Ordenese la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación durante dos días, emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de 10(diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente en él (art. 343

<p>del CPCyC..." Ctes. 23 de Febrero de 2021 <b>Dr. Gustavo M. Montenegro – Secretario</b> <b>I:05/04 – V:06/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° 39289/20</b></p> <p>Por Resolución N° 7699 del 20 de Noviembre de 2020, la Juez Civil y Comercial N°3 de Goya, Dra Victoria Colombo, CITA Y EMPLAZA por quince días, a quienes se consideren con derechos respecto a un inmueble ubicado en el Paraje "PUERTO BOCA", Departamento de Goya (1° Sección), Provincia de Corrientes. Con una superficie de: 4682,39m2, según Mensura N°9744-N, Adrema I1-4280-3, realizada por la Agrimensora Maria Ines González, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-E-F-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 47,56mts., LADO BC: 52,47mts., LADO CD: 10,34mts., LADO DE: 28,11mts., LADO EF: 52,54mts, y LADO FA: 100mts; vértice A: 87°40"47", vértice B: 93°50"12", vértice C: 177°46"47", vértice D: 187°05"00", vértice E: 91°39"11", vértice F: 81°58"03"; lindando al Norte: Riacho Goya; al Sur: Avda Mario Millán Medina; al Este: L°s/Mra. Ramiro José Millán; y al Oeste: L°s/Mra. Ramiro José Millán. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia: F°Real Matricula 14011 - año 1995 (en mayor extensión). Partida Inmobiliaria: I1-2972-3 (en mayor extensión), a comparecer bajo apercibimiento de ley, en los autos: "Saucedo Ramon C/ Ramiro Jose Millan Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva - Ordinario - Y Sucesion De</p>	<p>Ramiro Jose Millan C/ Saucedo Ramon S/ Reivindicacion - Ordinario" Expte N° 39289/20, Secretaria Dra Ana Scheller. Goya, 05 de marzo 2021 <b>Dra Ana Scheller – Secretaria</b> <b>I:05/04 – V:06/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° CXP 12474/20</b></p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Contencioso Administrativo Nro. 1 de Curuzú Cuatiá (Ctes.) a cargo de la Dra. Teresa del N.J. ORIA de GAUNA, sito en la calle Berón de Astrada N° 931, Secretaría N° 1; CITA Y EMPLAZA, por el término de quince (15) días, a herederos del Sr. Antonio Rolando GONZÁLEZ y de la Sra. Cristina ÁNGEL y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en el ejido urbano de esta ciudad de Curuzú Cuatiá (Prov. de Corrientes), con frente a calle Pueyrredón, entre Castelli y Vieytes, Manzana N° 117, cuya fracción A se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°4, Folio 54, T°1; del año 1976, Departamento Curuzú Cuatiá; cuya Adrema es E1-782-1, a hacer valer sus derechos en los autos "Gomez Dalmiro C/ Gonzalez Antonio Rolando S/ Ordinario (Prescripcion Adquisitiva)" Expte. N° C X P 12474/20, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense por 2 días en el Boletín oficial y en un diario de circulación provincial.- Curuzú Cuatiá (Ctes.), 23 de marzo de 2020 – <b>Dr. Alejandro Francisco Luna- Secretario</b> <b>I:05/04 – V:06/04</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Dirección Nacional de Vialidad</b> <b>Licitación Pública Nacional N° 18/2020</b></p> <p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0094-LPU20. OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos – Rutas Nacionales N°: Varias – Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil (\$ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$10.645.920,00). APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas,</p>	<p>a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. <b>Pablo Caffaro – Gerente Ejecutivo.-</b> <b>I:25/03 V:16/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Bella Vista</b> <b>Licitación Pública N° 02/2021</b></p> <p>La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a través de la Resolución N° 245/2021 de fecha 08 de Marzo de 2021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ordenanza Municipal N° 1946/21 del Honorable Concejo Deliberante de la comuna, y Resolución N° 355/21 de fecha 31 de Marzo de 2021 llama a LICITACION PUBLICA N° 02/2021 con el objeto de</p>

<p>proceder a la compra de los siguientes elementos y materiales: 600 tn de piedra 0/6, 740 tn de piedra 6/19 total, 400 m3 de arena total, 90 tn de asfalto, 35.000 litros de gas oil, 1100 bolsas de cemento, 2500 barras de hierro de 6mm de diámetro, 100 kg de alambre de atar; para la ejecución del proyecto de obra pública denominado "ASFALTADO DE CALLES PENDIENTES DE ARREGLOS DE OBRAS DESAGUES", de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta.</p> <p>PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 16 de Abril de 2.021 a las 09:00 horas.</p> <p>FECHA DE APERTURA: 16 de Abril de 2.021.-</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Bella Vista.</p> <p>HORA DE APERTURA: 10:00 horas.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la contratación aludida la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$ 13.915.300,00), aclarándose que podrá ofertarse en forma unitaria por cada elemento o material, en cuyo caso precios unitarios máximos serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 600 tn de piedra 0/6 = \$ 504.000,00.</li> <li>• 740 tn de piedra 6/19 total = \$ 902.800,00.</li> <li>• 400 m3 de arena total = \$ 352.000,00</li> <li>• 90 tn de asfalto = \$ 7.065.000,00.</li> <li>• 35.000 litros de gas oil = \$ 2.835.000,00.</li> <li>• 1100 bolsas de cemento = \$ 759.000,00.</li> <li>• 2500 barras de hierro de 6mm de diámetro = \$ 1.462.500,00.</li> <li>• 100 kg de alambre de atar = \$ 35.000.</li> </ul> <p>VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista).</p> <p>PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000).</p> <p>INFORMES: Asesoría Letrada Municipal, Secretaria de Infraestructura y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.).-</p> <p><b>Esc. Walter Andrés Chávez - Intendente Municipal</b> <b>I: 31/03 V: 08/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Provincia de Corrientes</b> <b>Poder Judicial</b> <b>Dirección General de Administración</b> <b>Licitación Pública Nº 3/21</b></p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-859-2020      A P E R T U R A :</p>	<p>05/05/2021 10:00Hs.</p> <p>LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagrana, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 143 DE FECHA 29/03/2021.</p> <p>Visita de Obra Obligatoria: 21/04/2021 - 11:00Hs.</p> <p>Lugar Visita de Obra: Calle J.J. Arce entre Bartolomé Mitre y Aviador Argüello – San Luis del Palmar.</p> <p>LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Construcción de Juzgado de Paz en San Luis del Palmar sito en calle J.J. Arce entre Bartolomé Mitre y Aviador Argüello"</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.763.557,36</p> <p>Mes Básico: Febrero 2021</p> <p>Valor del Pliego: Sin Costo</p> <p>Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link: <a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/">http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/</a> Sin costo.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.</p> <p>INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, WhatsApp: 0379-154591483, e-mail: <a href="mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar">licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar</a> - Consultas técnicas: Dirección de Arquitectura y Mantenimiento Carlos Pellegrini Nº 917, Corrientes Capital, TEL.: 0379 – 4 4 7 6 8 9 0 , o e - m a i l s : <a href="mailto:patriciasalas@juscorrientes.gov.ar">patriciasalas@juscorrientes.gov.ar</a> ; <a href="mailto:eduardocapara@juscorrientes.gov.ar">eduardocapara@juscorrientes.gov.ar</a> ; <a href="mailto:joseespasandin@juscorrientes.gov.ar">joseespasandin@juscorrientes.gov.ar</a></p> <p><b>C.P. María Inés Gonzalez D'Amico</b> <b>I: 05/04 V: 09/04</b></p>
<b>Convocatorias</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Club Social San Martin</b></p> <p>La comisión Directiva del Club Social San Martin de Sauce, Convoca a los señores Socios, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Abril de 2021, a las 18:00 horas, en su sede social, ubicada en calle Sarmiento y Bartolomé Mitre de la ciudad de Sauce, donde se tratará el siguiente Orden del Día:</p> <p>1.-Elección de dos Socios, para que presidan la Asamblea General Ordinaria y Firmen el Acta.-</p> <p>2.-Lectura y Consideración de los Estados Contables de los Ejercicios Económicos del 01 de Septiembre de 2019 a 31 de Agosto del 2020, Inventarios General de Bienes,</p>	<p>Memoria, y Anexos.</p> <p>3.-Lectura y Consideración de Informe de Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>4.-Elección de Nueva Comisión Directiva.-</p> <p><b>Carlos Arrazate. Presidente</b> <b>I: 29/03 – V: 06/04.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Colegio de Agentes de Propaganda Médica de la Provincia de Corrientes</b></p> <p>El Colegio de Agentes de Propaganda Médica de la Provincia de Corrientes, convoca a la Asamblea General</p>



Ordinaria a realizarse el 31 de marzo de 2021 a la hora 10hs en calle F.J. Cabral 2218 de la Ciudad de Corrientes, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de los balances generales correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.
- 3- Elección de nuevas autoridades por el lapso de 2 años.
- 4- Designación de 2 socios para suscribir el acta de la Asamblea.

**Arturo Romero, Presidente.-**

**Sergio Masdeu, Secretario.-**

**I: 05/04 – V: 05/04.-**

### **Club Atlético Amad – Adelante Muchacha Amante del Deporte.-**

Se convoca a los Sres. Socios del Club AMAD para realizar ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Domingo 11 de Abril de 2021 a las once (11) horas en el domicilio social sito en calle San Martín N°742 de Goya (Ctes).-  
Orden del Día:

- 1.-Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior y aprobación.-
- 2.-Lectura de las Memorias Anuales y Estados Contables correspondientes a los años 2018/2019 y 2019/2020 por parte del Presidente y aprobación.-
- 3.-Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva para el periodo 2021/2023.-

NOTA: la Asamblea General Ordinaria sesionará con la mitad más uno del número de socios activos mayores de edad, que tengan más de un año de antigüedad. Transcurrida una hora de espera de la fijada para su realización, y no habiendo el número mencionado, se realizará aquella con el número de socios presentes (Art. 53 del Estatuto Social).-

**Walter M. Fernandez Monzón, Vicepresidente.**

**Mariano Montti, Secretario.**

**I: 05/04 – V: 05/04.-**

### **Asociación Civil APAC**

Se comunica a los asociados habilitados del padrón de la Asociación Civil APAC, la convocatoria a la asamblea general ordinaria el día 12 de octubre de dos mil veinte a las doce horas a través de la plataforma zoom, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Consideración y aprobación de los estados contables
- 2.-Informe del auditor e informe de la comisión revisora de cuenta por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de dos mil diecinueve.
- 3.-Se informa el aumento del arancel de IOSCOR para el año 2020
- 4.-Elección de autoridades de acuerdo a la nueva reforma del código civil (art.171)
- 5.-Designación de dos socios activos presentes para firmar el acta de asamblea.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 05/04 – V: 05/04.-**

### **Club Atlético Saladas**

La Comisión Directiva del Club Atlético Saladas, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de abril de 2021, a las 18 hs en su sede social sito en Alvear 1135 de la ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.-Consideraciones de las Memorias, Balances Generales, Inventarios, Cuentas de gastos, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2018, 2019 y 2.020.-
- 3.-Elección de dos socios para la firma del Acta de La Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 4.-Elección de la nueva Comisión Directiva del Club según art. 17 del Estatuto.

Se publica la presente convocatoria por 2 días en el boletín oficial, y en un periódico de la provincia, por igual periodo. -

**Dra. Andrea Natalia Yaya- Presidente.**

**Sr. Lilita Isolina Ramírez- Secretaria.**

**I: 05/04 – V: 09/04.-**

### **Cooperativa Agrícola de la Colonia Liebig Ltda. Ejercicio Económico N° 94**

La COOPERATIVA AGRÍCOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA. convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 de Abril de 2021 a las 08:30 horas, en el edificio del nuevo molino ubicado en el predio de Villa Chelito, sobre Ruta Provincial N° 71, para tratar el siguiente:  
Orden del día

- 1.Designación de dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2.Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditor Externo, del ejercicio económico N° 93 finalizado el 31 de diciembre de 2019, Destino de Resultados no Asignados y Ajuste al Capital.
- 3.Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditor Externo, del ejercicio económico N° 94 finalizado el 31 de diciembre de 2020, Destino de Resultados no Asignados y Ajuste al Capital.
- 4.Ratificación de la gestión en el plazo extendido por un año de los mandatos de los Consejeros Titulares Ricardo Daniel Handziak, Gerardo José Bond, Mario José Conti y el Síndico Titular Walter Gustavo Hochmuth por la disposición de aislamiento obligatorio – Covid 19.
- 5.Elección de una Comisión escrutadora de votos, compuesta de tres miembros.
- 6.Elección del Consejo de Administración:
  - a.-Tres Consejeros titulares, por 1 año en reemplazo de los señores Ricardo Daniel Handziak, Gerardo José Bond y Mario José Conti (por finalización de mandatos).
  - b.-Dos Consejeros titulares, por dos años en reemplazo de los señores: Orlando Alfredo Stvass, Esteban Enrique Fridlmeier (por finalización de mandatos).
  - c.-Tres Consejeros suplentes, por un año en reemplazo



<p>de los señores: Raimundo Roberto Konig, Héctor Ramón Biale y Orlando Darío Mariano Bien, (por finalización de mandatos).</p> <p>7. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores Walter Gustavo Hochmuth y Carlos Oscar Faifer (por finalización de mandatos).</p> <p>8. Propuesta de Remuneración del Consejo de Administración y Síndicos.</p> <p>Gerardo José Bond Presidente</p>	<p>De nuestros estatutos:</p> <p>Art.32: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".</p> <p>Art.33: "Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del día...".</p> <p><b>Gerardo José Bond, Presidente</b> <b>Ricardo Daniel Handziak, Secretario</b> <b>I: 05/04 – V: 09/04.-</b></p>
--	---

### *Edictos Municipales*

#### **Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°47, Solar "g", S/DGC y C: P/Lotes 002 y 010. Según plano de mensura número 1594- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: (1-2):29,26 m; (2-3):56,48 m; (3-4):30,48 m; (4-1):55,55 m; lo que hace una superficie total de 1672,59. Lindando al NORTE: L° S/M: Dardo R. Mergen; SUR: L° S/M Claudio A. Guastavino; ESTE: calle Cristóbal Colón (ripio); OESTE: L° S/M: Santa B. Zena y Otra.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 10 de Marzo de 2021.-

**Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente**  
**I: 05/04 V: 05/04**

#### **Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Fracción Chacra N°19- Grupo "A", Ejido Oeste de Sauce s/ Catastro. Según plano de mensura número 1595- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: (1-2):251,28 m; (2-3):248,63 m; (3-4):254,72 m; (4-1):247,13 m; lo que hace una superficie total de 6 ha 27 a 12 ca. Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en Posesión de María E. Devidé; SUR: Acceso Oeste (ripio); ESTE: calle pública (tierra); OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en Posesión de María E. Devidé.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 10 de marzo de 2021.-

**Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente**  
**I: 05/04 V: 05/04**

#### **Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Fracción Chacra N°12- Sector "B" s/ Catastro. Según plano de mensura número 1219- V, del Agrimensor Nacional Carlos Rubén Cotto. Que mide según dicho plano: (A-B):430,50 m; (B-C):130,00 m; (C-D):430,50 m; (D-A):130,00 m; lo que hace una superficie total de 5 Has 59 As 65 Cas. Lindando al NORTE: S/ Mra. Parte de la misma chacra- prop. Municipalidad de Sauce; SUR: calle Publica (tierra); ESTE: calle publica (tierra); OESTE: calle publica (tierra).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 10 de marzo de 2021.-

**Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente.**  
**I: 05/04 V: 05/04**

#### **Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°94- lote N°9 Fracción B- 2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1484- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (a-5):6,00 m; (b-a):20,00 m; (c-b):6,00 m; (5-c):20,00 m; lo que hace una superficie total de 120,00 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: lote B-1; SUR: Av. Los Constituyentes (Pav. H° A°); ESTE: lote B-1; OESTE: L° s/ Mra= Lote A de la Mensura 489- Vys/ Div.: Constanza Isabel Rodas.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 10 de marzo de 2021.-

**Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente**  
**I: 05/04 V: 05/04**

## Partidos Políticos

### Partido Creo

La Dra. María Eugenia Herrero, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NO 3 Y ELECTORAL, de la capital Corrientes: N°88573 Corrientes, ..... de Febrero de 2021.- SOLICITA la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, (art. 19 pto 29 de la Ley 3767) del INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DEL

PARTIDO (COMUNAL) BAJO LA DENOMINACIÓN "CREO", "PARTIDO CREO S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA POLÍTICA (MUNICIPAL) "EXPTE No 209636/21 QUE SE TRAMITA POR ANTE EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL N°3 Y ELECTORAL, CORRIENTES CAPITAL 25 de FEBRERO 2021..

**Dr. Francisco Javier Gonzalez Junior**  
**I: 05/04 V: 07/04**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### COEL S.R.L.

Razon Social: COEL S.R.L.- Inscripto ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo N° 1982, Folio 1931, Libro III, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 18/02/2010.-

Cedente: El señor Hugo Cesar Gomez, de profesión Ingeniero Electrico, D.N.I. N° 14.459.775, CUIL 20-14459775-4, Argentino, divorciado, nacido el 22 de septiembre de 1961, con domicilio en calle San Lorenzo 475 de la Ciudad de Corrientes.-

Cesionaria: Señora Sara Acuña, D.N.I.N° 10.291.229, CUIL 27-10291229-8, nacida el 02/01/52, viuda, comerciante, con domicilio en Gato y Mancha Casa 70 del Barrio Patono de la Ciudad de Corrientes.-

Fecha Del Instrumento: 08/07/2009.

Cesión: El señor Hugo César Gómez por este acto Cede y Transfiere a favor de la Cesionaria todas las cuotas sociales de la que es titular en dicha razón social, es decir 285 cuotas.-

Precio De La Cesión: \$ 20.000.-

Capital Social: \$ 30.000.-

Modificaciones: "Artículo Cuarto: Capital: El Capital Social asciende la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), representado, representado por TRESCIENTAS (300) cuotas de PESOS CIEN ( \$100) cada una. La señora Sara Acuña como Titular de Doscientos ochenta y cinco (285) cuotas, representando el Noventa y cinco por ciento (95%) del Capital social y el señor Ramón Alberto Quintana como Titular de Quince (15) cuotas, representando el Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, capital que se halla totalmente suscripto e integrado".

Domicilio Social: Hipólito Yrigoyen 1619 –Planta Alta Jurisdicción Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-482/21Caratulado COEL S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I:05/04 – V: 05/04**

#### Experimental S.R.L.

Razón Social: "Experimental Sociedad De Responsabilidad Limitada O Experimental S.R.L."

Fecha De Constitucion: 26/02/2021.

Domicilio Social: Bolívar 330, Quinto Piso Jurisdicción Provincia de Corrientes

SOCIOS: los señores Mauricio Rafael Ortiz, D.N.I.N° 30.141.445, CUIT 20-30141445-6, de 38 años, de profesión Arquitecto, casado en sus primeras nupcias con la señora María Lujan Ortega Flynn, domiciliado en calle San Juan 851, Piso Nueve, Departamento "C" y Alvaro Di Bernardo, D.N.I.N° 30.141.841, CUIT 20-30141841-9, de 37 años, de profesión Arquitecto, nacido el 13 de abril de 1983, soltero, hijo de los señores Juan José Di Bernardo y Nélica Beatriz Chauvet, domiciliado en calle Lavalle 2251; Los comparecientes son de esta Ciudad, argentinos nativos, mayores de edad y capaces y de mi conocimiento personal en los términos del Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, asociadas a terceros, o con la colaboración empresarial de terceros, en cualquier punto del país o del exterior, de las siguientes actividades: a) Construcciones y Refacciones: Refacciones de todo tipo; Construcción y venta de viviendas, comercios, u otras obras edilicias por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción, y compraventa de todo tipo de inmueble, compra, venta, Importación, exportación, representación, distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración. Calculo de obra, estudio, proyecto, dirección ejecutiva, consultaría y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, mano de obra de pintura, explotación de patentes, licencias e ingeniería de obra y confección de planos, servicios de mantenimiento en escuelas, hospitales, hoteles, oficinas públicas y privadas y otros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. b) Fiduciaria: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, sociedades constituidas y/o a constituirse, a la

compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, a la administración de fideicomisos pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria y/o beneficiaria del patrimonio fideicomitado. A la presentación, administración, representación de diferimientos impositivos, dentro de los regímenes, nacionales, provinciales y/o municipales, creados y/o a crearse. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. c) Inmobiliarias - Mobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos y en general todas las gestiones relacionadas con inmuebles. Podrá la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles, rodados y afines, venderlos. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. d) Administracion De Bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), representado por Seiscientas (600) cuotas de pesos Un mil (\$1.000) cada una, y con derecho a un voto por cuota social.- Las cuotas son totalmente suscriptas por cada uno de los socios en un cincuenta (50%) por ciento del capital social, equivalente a Trescientos (300) cuotas, por un monto total de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000) cada uno. Ambos socios integran en dinero en efectivo el veinticinco por ciento en partes iguales, obligándose a integrar el saldo restante en el término de 2 años.-

Plazo De Duracion: 99 años.-

Organización De La Sociedad: La administración, representación y uso de la firma esta-rán a cargo de socios Mauricio Rafael Ortiz, D.N.I.N° 30.141.445, y Alvaro Di Ver-Nardo, D.N.I.N° 30.141.841, quienes asumen la calidad de Gerentes de la Sociedad.-

Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año.-

Liquidación: el gerente o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0483/21 Caratulado Experimental SRL S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08/03/2021

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I:05/04 – V: 05/04**

### **La Huella S.R.L.**

Teófilo Niveyro N° 597 – Paso de los Libres - Corrientes.-

1. Socios: Ricardo Teófilo Palma, Argentino, nacido el

19/01/1937, estado civil casado, profesión Ganadero, D.N.I. N° 4.192.158, domiciliado en Teófilo Niveyro N° 597 - Paso de los Libres, provincia de Corrientes, CUIT 20-04192158-8; Luz María PALMA, Argentina, nacida el 03/08/1966, estado civil divorciada, profesión Empresaria, D.N.I. N° 17.877.567, domiciliada en Teófilo Niveyro N° 597 - Paso de los Libres, provincia de Corrientes, CUIT 27-17877567-2; y Ricardo Lucas Palma, Argentino, nacido el 18/10/1968, estado civil divorciado, profesión Empresario, D.N.I. N° 20.493.286, domiciliado en 25 de Mayo N° 1.456 - Paso de los Libres, provincia de Corrientes, CUIT 20-20493286-8.-

2. Constitución: Instrumento privado de fecha 30 de Enero de 2021.-

3. Denominación: "La Huella Sociedad De Responsabilidad Limitada" O "La Huella S.R.L

4. Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.-

5. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, en especial el cultivo de cereales y oleaginosas, frutícolas, hortícolas, forestales, y de establecimientos ganaderos, en especial la cría y engorde de ganado bovino, ovino, yeguarizos y toda otra especie animal y/o explotación granjera. b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos alimenticios, molino de cereales y oleaginosos, y derivados de la agricultura, de carne y derivados de la ganadería. c) Comerciales: Mediante la compra-venta, comisiones, mandato y/o consignaciones, acopio, importación y exportación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, de productos propios y de terceros, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad y distribución de productos alimenticios, agrícolas, ganaderos, de artículos agroindustriales e insumos agropecuarios, maquinarias e implementos para usos agrícolas, viales y de la construcción, sus repuestos, partes, piezas y accesorios. d) Transportes: de productos propios y de terceros o de personas, en ámbitos terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, nacional e internacional, por medios propios o contratados al efecto, también como concesionaria del Estado para la prestación del servicio público de transporte por cualquier medio. e) Constructora e Inmobiliaria: Mediante la realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, de inmuebles y en general de obras civiles, viales, construcción de terraplenes, caminos, excavaciones, ejecución de canales para riego, pavimentaciones, fundaciones, obras hidráulicas, energéticas, desagües, diques, represas, puertos, demoliciones, etc. y la explotación, alquiler, arrendamiento, compraventa, administración e intermediación de dichas operaciones sobre inmuebles propios o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. Duracion: La sociedad tendrá una duración de Cien

(100) años a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio.

7. Capital: El capital social lo constituye la suma de pesos Treinta y dos millones (\$ 32.000.000,-) dividido en Treinta y dos mil (32.000) cuotas de pesos Un mil (\$ 1.000,-), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Ricardo Teófilo Palma la cantidad de Treinta y un mil ochocientos (31.800) cuotas de pesos Un mil (\$ 1.000,-), cada una, por un total de pesos Treinta y un millones ochocientos mil (\$ 31.800.000,-); la socia Luz María Palma la cantidad de Cien (100) cuotas de pesos Un mil (\$ 1.000,-), cada una, por un total de pesos Cien mil (\$ 100.000,-); y el socio Ricardo Lucas PALMA la cantidad de Cien (100) cuotas de pesos Un mil (\$ 1.000,-), cada una, por un total de pesos Cien mil (\$ 100.000,-). El capital suscripto precedentemente es integrado por los socios, de la siguiente manera: a) el socio Sr. Ricardo Teófilo Palma, integra la totalidad del capital suscripto con el patrimonio adjudicado de la empresa unipersonal Ricardo Teofilo PALMA, domiciliada en Teófilo Niveyro N° 597 de esta ciudad, CUIT N° 20-041922158-8; y b) los socios Luz María Palma y Ricardo Lucas Palma integran en dinero efectivo la totalidad del monto suscripto, en este mismo acto

Administración Y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios y/o terceros que revestirán el cargo de gerente en forma indistinta, designado en reunión de socios, con duración en el cargo por todo el lapso de vigencia de la sociedad, o el plazo que dispusiera la reunión de socios, pudiendo ser removido sin causa por la reunión de socios. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Se designa Gerentes con duración del mandato por todo el lapso de vigencia de la sociedad, y uso de la firma social en forma individual e indistinta, a los socios señores Luz María Palma D.N.I. N° 17.877.567 y Ricardo Lucas Palma D.N.I. N° 20.493.286.-

9. Cierre Del Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.-

En el acto constitutivo los socios acordaron establecer la sede social de la sociedad en Teófilo Niveyro N° 597 de la ciudad de Paso de los Libres, departamento del mismo nombre, provincia de Corrientes, Argentina.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-269-21 Caratulado LA HUELLA SRL S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-02-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:05/04 – V:05/04**

### La Brava S.A.

Asamblea Gral. Ordinaria del 31/08/2020 Cambio de Directorio

Antecedentes Societarios:

Firma denominada: La Brava S.A. cuyo Contrato de Constitución corresponde a la Escritura Publica N° 214 del 16/08/2001 que otorgara en Concuenda Notarial A N°

00047290 al F° 501 el Primer Testimonio en 5 fojas de Actuación Notarial N° 00280991/2/3/4 – 00280240 de la Escribana Publica Nacional Titular del Registro N° 427 de Corrientes que fue Inscripta ante la (I.G.P.J.) Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes bajo N° 00144 F° 094 Libro: II Tomo: I el 18/09/2001 e Inscripta ante la AFIP DGI con CUIT N° 30-70781069-2

Accionistas:

Blanco, Cristian Rafael, nacido el 11/04/1986, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliado en B° Pirayui 40 Viviendas Manzana 4 Casa 1 (3400) Corrientes, DNI N° 32.306.347, CUIT 20-32306347-9 y BARRIOS, JONATAN DAVID, nacido el 12/02/1992, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliada en Colon N° 929 (3400) Corrientes, DNI N° 36.673354, CUIT 20-36673354-0; todos mayores de edad, hábiles para contratar, todos REUNIDOS en Buenos Aires N° 1272 de la Ciudad de Corrientes (W3400BNR), quienes representan el cien por cien (100%) del Capital Social

Que en razón de la presente Asamblea General Ordinaria del 31/08/2020 –cumplimentando todas las medidas preventivas en materia sanitaria prevista en el marco de la emergencia pública y habiendo hecho uso de la prorrogación dispuesta por la (I.G.P.J.) en la Resolución N° 000002 del 20/03/2020 Artículo 2° dice: PRORROGAR el mandato de las Autoridades de las Entidades sujetas a contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas y hasta tanto cese la Emergencia Sanitaria, concordante con el Decreto-Ley N° 28/00-, en la cual se trató el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Puesta a consideración del Balance General, Cuadros y Anexos cerrado al 31/12/2019 con Auditoria y Certificación ante el C.P.C.E.C. bajo N° 8068/2020 en 15 fojas útiles; 2) Designación de nuevos Miembros del Directorio.

DIRECTORIO:

Siguen diciendo las partes QUE: a) Realizan la DESIGNACION del Señor: BLANCO, CRISTIAN RAFAEL, en el Cargo de Presidente y del Señor: BARRIOS, JONATAN DAVID, en el Cargo de Director Titular en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto Social.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-722-21 Caratulado LA BRAVA S.A S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:05/04 – V:05/04**

### Mayorista LOS ACES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 13/01/2021. 1.- RUBEN ADRIAN AGOLTI, 28 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle san martin, nro. 789, Mocoreta, provincia Corrientes, DNI 37155717, CUIT 20371557173; SEBASTIAN ARIEL BARTOLOME, 30 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle cabo segundo julio monzon, nro. 478, Paraná, provincia Entre Ríos, DNI 35295485, CUIT 20352954854; NAHUEL ALBERTO AGUIRRE, 25 años, Soltero/a, Argentina, comerciante,



calle B° 96 Viviendas casa 01, nro. 0, Mocoreta, provincia Corrientes, DNI 38715773, CUIT 20387157736; y 2.- "Mayorista LOS ACES SAS". 3.- Calle SAN MARTIN 789, Ciudad Mocoreta. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RUBEN ADRIAN AGOLTI: 19558 acciones; SEBASTIAN ARIEL BARTOLOME: 2059 acciones; NAHUEL ALBERTO AGUIRRE: 19558 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RUBEN ADRIAN AGOLTI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NAHUEL ALBERTO AGUIRRE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-31-03-00580/2021. Caratulado: Mayorista LOS ACES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I:05/04 – V:05/04**

**SCHULZ&SCHULZ SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 13/03/2021. 1.-

IVANNA RAQUEL SCHULZ, 32 años, Soltero/a, Argentina, Contadora Pública, calle Tucuman, nro. 1043, piso 1, depto. B, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33993442, CUIT 27339934423; ELISA MANUELA SCHULZ, 35 años, Soltero/a, Argentina, Abogada, calle Belgrano, nro. 670, piso 1, depto. D, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 31887774, CUIT 27318877748; y 2.- "SCHULZ&SCHULZ SAS". 3.- Calle TUCUMAN 1043, Piso: 1, Depto B, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: IVANNA RAQUEL SCHULZ: 21600 acciones; ELISA MANUELA SCHULZ: 21600 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: IVANNA RAQUEL SCHULZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ELISA MANUELA SCHULZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-30-03-00579/2021. Caratulado: SCHULZ&SCHULZ. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I:05/04 – V:05/04**

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

**RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN**

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

**PAGO DE TASA**

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**





# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**